

ANUNCIO de 19 de agosto de 1998, sobre notificación de la Providencia de Incoación del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Antonia Simón González por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Providencia de Incoación correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º M-34/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, 19 de agosto de 1998.—LA INSTRUCTORA.

A N E X O

PROVIDENCIA DE INCOACION.—Del resultado de las diligencias previas informativas, llevadas a cabo en cumplimiento de la Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda, de fecha 4 de noviembre de 1997, en base al artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, se desprende que en la vivienda sita en Avenida de Portugal, n.º 27, Esc. 14, 1-A, de Mérida, está ocupada sin título legal para ello.

Pudiendo constituir estos hechos una posible infracción al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, y Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, acuerda la Incoación del expediente administrativo de desahucio por ocupar la vivienda sin título legal para ello, contra D.^a Antonia Simón González, designándose respectivamente Instructor y Secretario del mismo a D.^a M.^a Angeles Lozano González y a D.^a M.^a Felicidad Manzanero Quelart, pudiendo ser ambos recusados por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 11 de junio de 1998.—El Director General, Matías Martínez-Pereda Soto.

ANUNCIO de 19 de agosto de 1998, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Antonia Simón González por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º M-34/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, 19 de agosto de 1998.—LA INSTRUCTORA.

A N E X O

PLIEGO DE CARGOS.—Que como consecuencia de la instrucción del expediente de desahucio administrativo, se formula a D.^a Antonia Simón González, conforme a lo regulado en el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

CARGO.—Que ocupa vivienda de Promoción Pública, construida por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Mérida, Avda. de Portugal, 27, Esc. 14, 1.º A, sin título legal para ello, constituyendo este hecho una causa especial de desahucio administrativo, tipificada con el número 2 de los artículos 30 y 138 del Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, respectivamente.

Mérida, 17 de junio de 1998.—La Instructora, M.^a Angeles Lozano González.

ANUNCIO de 19 de agosto de 1998, sobre notificación de la Providencia de Incoación del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco Díaz López por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Providencia de Incoación correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º M-9/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, 19 de agosto de 1998.—LA INSTRUCTORA.

A N E X O

PROVIDENCIA DE INCOACION.—Del resultado de las diligencias previas informativas, llevadas a cabo en cumplimiento de la Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda de fecha 26 de mayo de 1997, en base al artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, se desprende que en la vivienda sita en C/. Eugenio Hermoso, Bl. 6, 1-A de Mérida, no es destinada por su adjudicatario legal, D. Francisco Díaz López, a domicilio habitual y permanente.

Pudiendo constituir estos hechos una posible infracción al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, y Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, acuerda la Incoación del expediente administrativo de desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente, contra D. Francisco Díaz López, designándose respectivamente Instructor y Secretario del mismo a D.ª M.ª Angeles Lozano González y D.ª M.ª Felicidad Manzanero Quelart, pudiendo ser ambos recusados por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 17 de junio de 1998.—El Director General, Matías Martínez-Pereda Soto.

ANUNCIO de 19 de agosto de 1998, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Francisco Díaz López por

infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Pliego de Cargos correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º M-9/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, 19 de agosto de 1998.—LA INSTRUCTORA.

A N E X O

PLIEGO DE CARGOS.—Que como consecuencia de la instrucción del expediente de desahucio administrativo, se formula a D. Francisco Díaz López conforme a lo regulado en el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

CARGO.—Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la Legislación de Viviendas de Promoción Pública, construidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Mérida, C/ Eugenio Hermoso, bloque, 6, 1-A, no destina la vivienda a domicilio habitual y permanente, constituyendo este hecho una causa especial de Desahucio administrativo, tipificada con el número 6 de los artículos 30 y 138 del Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, respectivamente.

Mérida, 25 de junio de 1998.—La Instructora, M.ª Angeles Lozano González.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta por el procedimiento abierto, para la adjudicación de las obras de construcción de seis bungalows en el campamento público de turismo de Cuacos de Yuste.